

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
CONSTRUCTORA OBISEV S.  
A.-**

**CUANTIA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **dieciocho de Julio del año dos mil doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Dulis Javier Valarezo Vicente**, de estado civil casado, Ingeniero Civil; y, **Mauricio Rodrigo Vintimilla Ortega**, de estado civil casado, Ingeniero Civil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima CONSTRUCTORA OBISEV S. A., al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía: UNO) DULIS JAVIER VALAREZO VICENTE, Casado, Ingeniero Civil; y, DOS) MAURICIO RODRIGO VINTIMILLA ORTEGA, Casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y efectos de este instrumento.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**  
2 Los Comparecientes manifiestan que es su voluntad  
3 constituir, como en efecto mediante el presente acto  
4 constituyen, la compañía que se denomina CONSTRUCTORA  
5 OBISEV S. A.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía  
6 CONSTRUCTORA OBISEV S. A., que se constituye  
7 mediante la presente Escritura Pública, cuyo régimen estará  
8 sujeto a la Ley de Compañías, Código Civil, Código de  
9 Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso, así como  
10 por el Estatuto Social, que a continuación se expresa:  
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA OBISEV**  
12 **S. A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**  
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- ARTÍCULO**  
14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se  
15 denomina **CONSTRUCTORA OBISEV S. A.- ARTICULO**  
16 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto social  
17 dedicarse a las actividades siguientes: A) Diseño y  
18 construcción de todo tipo de obras eléctricas, civiles y  
19 mecánicas; diseño y construcción de redes eléctricas de alta  
20 tensión, de transmisión y subtransmisión. Centrales  
21 eléctricas de fuentes hídricas, eólicas, solares, térmicas y  
22 similares y subestaciones; diseño y construcción de redes  
23 eléctricas de distribución y telefónicas, aéreas y  
24 subterráneas para urbanizaciones, edificios, viviendas,  
25 industrias y zonas urbanas; estudio, diseño, fabricación e  
26 instalación de postes de madera, hierro y cemento, así como  
27 torres y estructuras metálicas; diseño, excavación y  
28 construcción de canales de vías simples y múltiples; pozos de

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

14  
1 manos que comunican varias vías y mantenimiento de los  
2 mismos; importación de materiales de ensamblaje y  
3 construcciones de instalaciones eléctricas en alta y baja  
4 tensión y telefónicas con sus herrajes y soportes;  
5 importación de todo tipo de materiales eléctricos y  
6 telefónicos, elementos aislantes de todo tipo; herrajes para  
7 construcción de dichas redes; diseño, planificación e  
8 instalaciones eléctricas y telefónicas; reparación, supervisión,  
9 fiscalización, dirección técnica, mantenimiento de redes  
10 eléctricas y telefónicas; fabricación de herrajes para  
11 instalaciones eléctricas, telefónicas y construcciones civiles;  
12 reparación y mantenimiento de instalaciones en redes y  
13 subestaciones en alta y baja tensión eléctrica, así como en  
14 telefonía para cables primarios, secundarios, de fibra óptica,  
15 celulares, monederos públicos, computarizados, señales de  
16 radio, satélite, etc; servicio de monitoreo autorizado de señales  
17 de telecomunicaciones; importación de materiales y  
18 herramientas para trabajos de empalmes aéreos y  
19 subterráneos de equipos de prueba, análisis calibración de  
20 cables aéreos y subterráneos y monitoreo de señales de  
21 telecomunicación; contratación de trabajos de prueba y  
22 análisis de daños para redes primarias y secundarias; venta y  
23 servicios de reparación, mantenimiento de sistemas VHF, UHF,  
24 radio teléfono, radio metro, VIPER, alquiler de frecuencias y  
25 aparatos de comunicación, alámbricos e inalámbricos;  
26 servicios, alquiler, venta, mantenimiento de sistemas de  
27 seguridad, alarmas por frecuencias y electrónicos, para  
28 seguridad industrial, comercial, automovilística; instalación

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX:** 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de antenas de todo tipo, sean éstas parabólicas, vía satélite y  
2 radio comunicación, con fonía y datos; servicios de ventas por  
3 teléfono, radio, televisión, internet, etc.; asesoría de  
4 tramitación de servicios de comunicación; servicios de prueba  
5 y mediciones eléctricas y telefónicas; diseño, fiscalización y  
6 construcción de obras y redes eléctricas y telefónicas para  
7 ampliaciones en sectores urbano, rural, urbanizaciones,  
8 representación y venta de equipos y artículos eléctricos y  
9 telefónicos o servicios original de y para todo el mundo;  
10 representación de toda clase de servicios internacionales de  
11 electrificación y telefonía; importación, exportación,  
12 distribución, compra, venta, comercialización,  
13 fabricación de turbinas, motores de combustión  
14 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de  
15 mangueras y conexiones para maquinarias  
16 y más equipos mecánicos; así como a dar servicio de  
17 mantenimiento y reparación mecánica y/ o eléctrica de  
18 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase  
19 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
20 comercial, fotocopadoras, tintas y accesorios para  
21 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de  
22 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
23 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus  
24 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,  
25 etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de  
26 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,  
27 artículos de cerámica, artículos de cordelería,  
28 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
2 instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
3 instrumentos de música, maderas, joyas y artículos  
4 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas  
5 gaseosas, productos de cuero, telas; productos para la rama  
6 veterinaria y /o humana, profiláctica o curativa en todas sus  
7 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
8 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,  
9 artículos de bazar, bisutería y perfumería, productos de  
10 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,  
11 sus partes y accesorios; de toda clase de productos  
12 alimenticios por cuenta propia o de terceros; insumos o  
13 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
14 industrial; de productos avícolas e industriales en las ramas  
15 alimenticias, metal mecánicas y textiles, maquinarias y  
16 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; B)  
17 También se dedicará al diseño y construcción de toda clase de  
18 viviendas multifamiliares o unifamiliares, diseño y  
19 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
20 residenciales, condominios e industriales; al diseño,  
21 construcción, planificación dirección técnica, supervisión y  
22 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
23 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y  
24 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la  
25 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
26 electromecánicas, hidráulicas, parques, puertos, aeropuertos,  
27 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar  
28 maquinaria liviana y pesada para la construcción; al diseño,

# **L.Z.L.**

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX:** 2960-885  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 fabricación y confección de prendas de vestir o indumentario;  
2 C) Realizar, la compra por vía aérea, fluvial o marítima de toda  
3 clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales  
4 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;  
5 D) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
6 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la  
7 instalación de laboratorios y camaroneras. A la actividad  
8 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
9 procesamiento y comercialización de los productos del mar; E)  
10 Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
11 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
12 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
13 pecuaria, comercialización de sus propios productos, como los  
14 de terceros; F) La representación de empresas comerciales,  
15 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
16 aéreas; G) A la explotación agrícola en todas sus fases, al  
17 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al  
18 mayor y menor, podrá importar ganado y productos para la  
19 agricultura y ganadería; H) Podrá efectuar inspecciones de  
20 productos de exportación tales como: camarón, café,  
21 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos  
22 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
23 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para  
24 tales efectos, las respectivas certificaciones. También se  
25 dedicará a la importación de productos al granel tales  
26 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, cebada, bobinas de papel,  
27 lenteja, frijoles, especias; I) Podrá prestar servicios de  
28 asesoría y ejecución de estudios de campos de evaluación

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 técnica, económica financiera y ambiental, de proyectos de  
2 inversión y preinversión, también en el orden  
3 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones  
4 de mercadeo y comercialización interna; J) Actividades de  
5 compraventa, adquisición y operación de equipos para  
6 estaciones radiodifusoras, de televisión e imprenta. Podrá  
7 producir y comercializar programas radiales y televisados, así  
8 como espacios en prensa escrita, tanto de noticias,  
9 como políticos, deportivos y de variedades; K) Brindar  
10 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
11 empresas, tanto en labores propias, o en la aplicación de  
12 normas y leyes sobre modernización, descentralización,  
13 desmonopolización y ejecución de planes y proyectos, tanto en  
14 el sector público como en el privado, a nivel nacional e  
15 internacional o en asocio a organismos internacionales de  
16 desarrollo, fomento y de crédito; L) Dedicarse a la importación,  
17 exportación, fabricación, comercialización, representación  
18 exclusiva y distribución de todo producto que tenga relación  
19 con Redes centrales y subestaciones eléctricas y sus herrajes,  
20 y con el mantenimiento y la seguridad industrial, doméstica,  
21 automotriz y marítima; también dedicarse a la importación y  
22 compraventa de materiales eléctricos y electrónicos, accesorios  
23 mecánicos e hidráulicos para el sellado de fluidos,  
24 manómetros, válvulas, termómetros, tuberías, sistemas de  
25 control en general; para el cumplimiento de sus fines, está  
26 ampliamente facultada para realizar todo tipo de actos y  
27 contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes  
28 ecuatorianas; M) Adquirir acciones o participaciones en

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañías ya constituidas; participar en la Constitución de  
2 Compañías ya sea como socio o accionista; N)  
3 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
4 mediante la instalación y administración de agencias de  
5 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
6 centros comerciales, almacenes, ciudadelas vacacionales,  
7 parques mecánicos de recreación, organización y manejo de  
8 seminarios y convenciones; Ñ) Se dedicará a la prospección,  
9 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
10 comercialización de toda clase de minerales, de metales;  
11 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo  
12 a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero  
13 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,  
14 canteras y yacimientos. A la comercialización,  
15 industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
16 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
17 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por  
18 cuenta propia o de terceros; O) Importación y  
19 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de  
20 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de  
21 baterías para sistemas de telecomunicaciones; P)  
22 Transformación de materias primas en productos terminados  
23 y/ o elaborados, aplicando el mecanismo de la maquila o en  
24 forma directa con personal propio o en asocio con otras  
25 personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o  
26 extranjeras; Q) Brindar asesoría en la selección, compra e  
27 instalación de equipos y accesorios eléctricos,  
28 electrónicos, celulares y computarizados en general; también



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 se dedicará a brindar servicios de asesoramiento en  
2 general y en el campo de la computación, procesamiento de  
3 datos y electrónica en general; venta, arriendo e instalación de  
4 equipos, accesorios y programas; efectuar estudios  
5 y ejecutar planes y proyectos de cableado estructurado para  
6 redes de datos, eléctricas, internet y telefónicas; control y  
7 servicios de mantenimiento de sistemas y computadoras;  
8 estudios y proyectos de investigación de operaciones y de todas  
9 las demás ciencias que involucren el desarrollo o uso del  
10 sistema electrónico y computarizado; podrá actuar como  
11 intermediaria en la compraventa, arriendos y servicios de  
12 equipos y accesorios y afines y todo lo que se refiera al sistema  
13 electrónico; actuará como Representante y Agente Distribuidor  
14 de firmas nacionales o extranjeras; también podrá patentar y/ o  
15 vender los derechos sobre programas o sistemas inventados  
16 por la Compañía; R) La explotación de radiodifusoras, de  
17 estaciones de radiotelefonía, televisión u otros medios de  
18 transmisión alámbrica o inalámbrica; realizar programas  
19 culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos, de  
20 entretenimiento, que resulten de interés para la comunidad, ya  
21 sea de cuenta propia o de terceros; la explotación de agencias  
22 para informaciones periodísticas, por medios radiales, de  
23 televisión, cinematográficos y por la prensa escrita; la  
24 importación y comercialización de equipos completos para  
25 transmisión, retransmisión, sistemas de antenas, así como  
26 también cámaras, videos, filmadoras, sus partes, accesorios y  
27 repuestos; y, S) Recepción de señales de audio y/ o video,  
28 retransmitidas por satélites internacionales, ubicados en

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA.  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 órbita geoestacionaria y su difusión y comercialización por el  
2 sistema de cable o de cualquier otra forma que la tecnología,  
3 las leyes y los reglamentos lo permitan. Para el mejor  
4 cumplimiento de su objetivo social, podrá celebrar todo acto o  
5 contrato que le permita el cumplimiento de su objeto social.-

6 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía que  
7 por este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.-

8 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su  
9 domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin  
10 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,  
11 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o  
12 fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada  
13 con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**

14 **QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
15 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la  
16 Escritura Publica de Constitución en el Registro Mercantil,  
17 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de  
18 la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**

19 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO**

20 **SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
21 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones,  
23 iguales ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados  
24 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO**

25 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán  
26 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero  
27 cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las  
28 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán  
2 emitirse también certificados provisionales que contengan  
3 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
4 numeración correspondiente.- **ARTICULO OCTAVO:**  
5 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General  
6 de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá  
7 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en  
8 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente  
9 para la suscripción de las acciones que se emitan, en  
10 proporción de las acciones que posean al momento de resolver  
11 el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan  
12 contendrán su serie y número de orden respectivo.-  
13 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su valor  
14 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de  
15 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá  
16 a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma  
17 acción, estos deberán nombrar un representante común para  
18 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren  
19 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
20 respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O**  
21 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de  
22 uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se  
23 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los  
24 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-  
25 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES DE**  
26 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en  
27 las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al  
28 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,  
2 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la  
3 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser  
4 representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**

5 **SEGUNDO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

6 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los  
7 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los  
8 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no  
9 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales  
10 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la  
11 firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.-

12 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**

13 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**

14 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANISMOS Y**

15 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la

16 Junta General de Accionistas y la administración de la misma,  
17 corresponde al Presidente y Gerente.- **TITULO SEGUNDO: DE**

18 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

19 **DECIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**

20 La Junta General está integrada por los accionistas legalmente  
21 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
22 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de  
23 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los  
24 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO**

25 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

26 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los

27 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará  
28 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
2 de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los  
3 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,  
4 con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria  
5 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la  
6 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
7 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación  
8 por la prensa y se entenderán convocada y válidamente  
9 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital  
10 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
11 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los  
12 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO**  
13 **SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
14 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de  
15 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la  
16 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno ó más  
17 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por  
18 ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en  
19 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
20 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado  
21 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los  
22 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria  
23 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir  
24 al Superintendente de Compañías, solicitando la  
25 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la  
26 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en  
27 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
28 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 se halle presente todo el capital pagado y los asistentes  
2 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
3 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
4 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-

5 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA**  
6 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
7 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se

8 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les  
9 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,  
10 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron  
11 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

12 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá  
13 considerarse constituida para deliberar en primera  
14 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a  
15 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se  
16 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda  
17 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a  
18 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
19 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de  
20 accionistas que concurren y el valor de las acciones que  
21 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse  
22 el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General  
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
24 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o  
25 la disolución de la Compañía, y en general cualquier  
26 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la  
27 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda  
28 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

1 capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se  
2 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el  
3 capital que representen, debiendo advertirse así en la  
4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
5 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones  
6 previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas  
7 Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría  
8 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo  
9 lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe  
10 el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-  
11 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**  
12 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la  
13 Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere  
14 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,  
15 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y,  
16 en su falta un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la  
17 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
19 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y  
20 remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía;  
21 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los  
22 informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía;  
23 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d)  
24 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la  
25 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver  
26 acerca de la distribución de los beneficios sociales,  
27 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f)  
28 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 negocios sociales que los accionistas, organismos y  
2 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)  
3 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar  
4 o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i)  
5 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; j)  
6 Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la  
7 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella  
8 nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no  
9 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en  
10 general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De

11 cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en  
12 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será  
13 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**

14 **TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO**

15 **SEGUNDO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no  
16 de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a  
17 la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará  
18 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido.-

19 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**  
20 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

21 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
22 Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y  
23 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más  
24 personal de la Compañía e informar sobre el particular a la  
25 Junta cuando fuere menester; b) Estudiar con el Gerente la  
26 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el  
27 particular a consideración y aprobación de la Junta General;  
28 c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; d) Firmar



1 con el Gerente los títulos de las acciones y certificados  
2 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta  
3 General, en las que actúe; e) Subrogar al Gerente en caso de  
4 falta o ausencia temporal o definitiva; y, f) Convocar a sesiones  
5 de Junta General; y, g) Las demás atribuciones que por Ley y  
6 estos Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO**  
7 **CUARTO: DEL GERENTE: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
8 **CONDICIONES.-** Corresponden al Gerente la Representación  
9 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y será elegido o  
10 designado por la Junta General. El Gerente durará CINCO  
11 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o  
12 no accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son  
14 atribuciones y deberes del Gerente: a) Preparar las agendas  
15 para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)  
16 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
17 c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose  
18 a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la  
19 Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de  
20 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía;  
21 e) Constituir, previa autorización de la Junta General,  
22 Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen a  
23 la Compañía; f) Firmar con el Presidente los títulos de las  
24 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las  
25 sesiones de Junta General, en las que actúe; g) Firmar  
26 cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen  
27 a la Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración  
28 de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la Compañía; i) Llevar el libro de registros de acciones y  
2 accionistas; Nombrar y remover al personal administrativo de  
3 la Compañía; j) Subrogar al Presidente de la Compañía; k)  
4 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
5 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
6 comprar, vender, realizar en cualquier operación, acto o  
7 contrato, sin necesidad de firma de ningún otro  
8 administrador; y, l) Las demás que le corresponden de acuerdo  
9 con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO**

10 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **SEXTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y  
12 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley,  
13 serán designados por la Junta General, durarán DOS AÑOS en  
14 el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus  
15 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los  
18 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b)  
19 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la  
20 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta  
21 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos  
22 exámenes para que fueran aprobados los balances; d)  
23 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;  
24 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar  
25 las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los  
26 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y  
27 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en  
28 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El  
2 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e  
3 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y  
4 la Omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las  
5 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la  
6 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y  
7 ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
8 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO**  
9 **NOVENO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
10 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de  
11 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS**  
12 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego  
13 de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y  
14 de utilidades para los trabajadores , sobre el resto deberá  
15 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus  
16 accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas  
17 acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
18 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se  
19 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente  
20 determinados en la Ley de Compañías ó por Resolución de la  
21 junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
22 **SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de  
23 Accionistas no designe la persona o personas que deberán  
24 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de  
25 quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-  
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE**  
27 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía  
28 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo  
2 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser  
3 legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**  
4 **CUARTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**  
5 El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito  
6 y pagado en numerario y de contado en un veinticinco por  
7 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle  
8 siguiente:

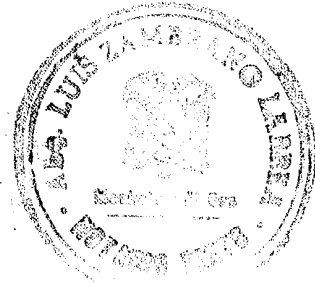
|                                    | NRO. DE ACCIONES | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR | TOTAL DEL | %   |
|------------------------------------|------------------|----------------|-------------|-----------|-----|
| ACCIONISTAS                        | US \$ 1.00       |                | PAGAR       | CAPITAL   |     |
| VALAREZO VICENTE DULIS JAVIER      | 400              | 100,00         | 300,00      | 400,00    | 50  |
| VINTIMILLA ORTEGA MAURICIO RODRIGO | 400              | 100,00         | 300,00      | 400,00    | 50  |
| TOTAL                              | 800              | 200,00         | 600,00      | 800,00    | 100 |

10 El restante lo pagarán los accionistas en numerario y de  
11 contado, en el plazo de un año a contarse desde la fecha de  
12 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil  
13 correspondiente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**  
14 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los  
15 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el  
16 presente instrumento público y facultan al Abogado  
17 patrocinador, para que obtenga la aprobación de la  
18 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro  
19 Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones  
20 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Se  
21 adjunta como documento habilitante el Certificado de la  
22 Cuenta de Integración de Capital del Banco del Pichincha.-  
23 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

**NÚMERO DE TRÁMITE: 7438509**  
**TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION**  
**SEÑOR: DOMINGUEZ GREFFA MARIA DEL CARMEN**  
**FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2012 9:54:07 AM**



**PRESENTE:**

**A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:**

**1.- CONSTRUCTORA OBISEV S.A.**  
**APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**  
**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Paul D. Lawrence*

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA**  
**DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA**

NOTARIO SANTA MICHALA  
EXY PR: O FEN C O N TATICA  
QUE ANTERIORE TEND A LO ORIGINAL  
118 JUL 2012 de

*[Signature]*  
D. LUIS ZEPEDANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
PLAZA ALA - INT. QUINCE



**Mediante comprobante No.-**

**29900518001**

, el (la)Sr. (a) (ita):

**VALAREZO VICENTE DULIS JAVIER**

Con Cédula de Identidad: **0702664079**

consignó en este Banco la cantidad de:

**\$ 200.00**

**Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:**

**CONSTRUCTORA OBISEV S.A**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

**El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.**

## Atentamente

**FIRMA AUTORIZADA**

**AGENCIA**

BANCO PICHINCHA C.A.  
C.A. MASHALA

AGENCIA AERIAL  
AGENCIA MAQUILA

~~BANCO PICHINCHA C.A.~~  
~~AB. MACHALA~~

Sebastián Serrano Cruz  
SUPERVISOR OPERATIVO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VE333V44E2  
CASADO SILVIA I ASANZA DRDNEZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
WILLIAM VALAREZO  
CATALINA VICENTE  
MACHALA 16/12/2004  
16/12/2018  
REN 0190796  
Firma: [Firma]  
PAGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA  
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070266407  
VALAREZO VICENTE DULIS JAVIER  
EL ORD/MACHALA/MACHALA  
18 AGOSTO 1971  
003 0181 01634 M  
EL ORD/MACHALA  
MACHALA 1971  
Firma: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
339-0182 NÚMERO  
0702664079 CÉDULA  
VALAREZO VICENTE DULIS JAVIER  
EL ORD PROVINCIA  
MACHALA CANTÓN  
MACHALA PARROQUIA  
Firma: [Firma]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDE ES VERDADERO ORIGINAL  
18 JUL 2012  
Machala, a da de  
Firma: [Firma]  
LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 070398127

VINTIMILLA ORTEGA MAURICIO RODRIGO  
LOJA/LOJA VEL SAGRARIO  
01 OCTUBRE 1980  
FECHA DE NACIMIENTO 01/10/80 02544 M  
LOJA/LOJA  
EL SAGRARIO

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313232

CASADO ARROYO CHACON MARIA FERNANDA

SUPERIOR ESTUDIANTE

CECILI VINTIMILLA  
MARIA ORTEGA  
MACHALA EL ORO, MACHALA 07/04/2010  
0770472022  
FECHA DE EMISION

REN 2610860

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/04/2011

143-0191 NUMERO 0703981274 CÉDULA

VINTIMILLA ORTEGA MAURICIO RODRIGO

EL ORO MACHALA  
PROVINCIA CANTÓN  
MACHALA MACHALA  
PARROQUIA ZONA

*[Firma]*

Presidente (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL

Machala, 18 JUL 2012

*[Firma]*  
LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- Firma  
2 ilegible, Abogada Rosa Margarita Auz Chui, Matricula número  
3 cero siete - dos mil tres - diecinueve, del Foro de Abogados de  
4 el Oro. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada  
5 a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se  
6 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída  
7 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el  
8 Notario éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
9 de todo lo que doy fe.-----

10

11

12

13

14 **DULIS JAVIER VALAREZO VICENTE**

15 C. C. No. 070266407-9

16

17

18

19

20 **MAURICIO RODRIGO VINTIMILLA ORTEGA**

21 C. C. No. 070398127-4

22

23

24

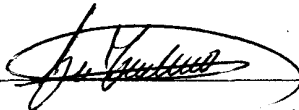
25

26

27

28

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebración.-\*.\*.\*.\*.\***



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**

**NOTARIO - SEXTO**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 0358, de fecha 14 de Agosto del 2012 dictada por el AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA OBISEV S.A.**, de fecha 18 de Julio del 2012.-----

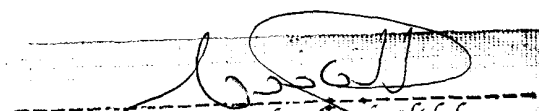
Machala, 16 de Agosto del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

## **..Registro Mercantil Machala**

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0358, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Agosto del 2.012, bajo el No. 1.139, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la primera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA OBISEV S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.760.- Machala, cuatro de Septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL**.-x-x-x-x-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala